

GOBIERNO REGIONAL DE ICA



PROBLEMÁTICA DE LA ZONA POLIGONAL, TIPIFICADA COMO ZONA INTANGIBLE EN LA REGIÓN ICA

"Polígono de Reserva Arqueológica, Líneas y Geoglifos de Nasca".

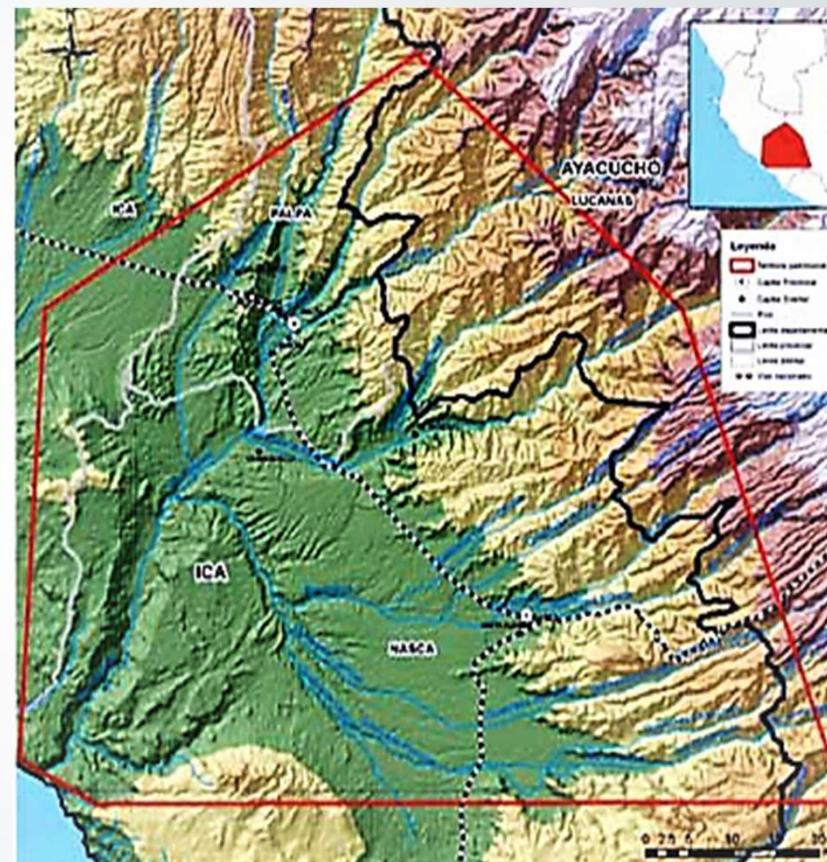


GOBIERNO REGIONAL DE ICA



INTRODUCCIÓN

Es de conocimiento público que la provincia de Nasca se encuentra inscrito dentro del Polígono de Reserva Arqueológica, Líneas y Geoglifos de Nasca aprobado con **R.D N° 654/INC y Plano Perimétrico PP N° 0106-INC/DREPH/DA-2004-U6** y antes una R.J 421-1993, con un área de **5,600.00 km²**, abarcando parte del departamento de Ayacucho en los sectores de Lucanas, Ocaña, Otona, Leoncio Prado, departamento de Ica en Nasca, Palpa y una parte de Marcona (zona de reserva de San Fernando).



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

SEDE REGIONAL DE NASCA



Debido a las normativas antes dadas, existe actualmente la imposibilidad de realizar inscripciones de propiedad ante SUNARP, por encontrarse dentro del patrimonio cultural.

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica – MINCUL, indico en su primer diálogo que vienen realizando poligonales con el fin de **identificar y excluir áreas donde no exista evidencia cultural**, otorgando un **PLAN DE GESTIÓN PARA EL PATRIMONIO CULTURAL DE NASCA Y PALPA** a las zonas evaluadas, a merito de la Resolución Ministerial N° 019-2015-MC.

También indicaron, que en el año 2019 realizaron la implementación de un Equipo Técnico aprobado por R.M., el cual consta de la elaboración de una re zonificación como parte del área en mención a través de un convenio marco entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y el **MINISTERIO DE CULTURA**.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA



He de mencionar que debido a las ampliaciones urbanas y rurales, se deben de realizar modificaciones a la **R.D N° 654/INC y Plano Perimétrico PP N° 0106-INCDREPH/DA-2004-U6** , teniendo consideración en el proyecto donde se encuentran las establecidas las ampliaciones de las áreas urbanas y rurales, como también considerar el crecimiento de la agricultura, que es base de desarrollo económico de nuestra provincia; implementando mecanismos de manera interna y de esta manera no afectar al usuario.

Es por eso que legalmente Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), no puede continuar con el tramite de inscripción de la expansión urbana, como del sector rural (ampliación de la frontera agrícola), los cuales vienen afectando los derechos del poblador nasqueño.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA



Con fecha 25 de julio del 2022 se da el **Decreto Supremo N° 009-2022-MC**, referente a las medidas excepcionales que permitan evaluar la procedencia de ejecutar intervenciones arqueológicas, sobre áreas ocupadas por poblaciones informales, con fines de actualización de información catastral. Con fecha 10 de octubre del 2022, se dan los **“lineamientos para la aplicación del DECRETO SUPREMO N° 009-2022-MC**, que dispone medidas excepcionales que permitan evaluar la procedencia de ejecutar intervenciones arqueológicas, sobre áreas ocupadas por poblaciones informales, con fines de actualización de información catastral”. Permitiendo que se pueda registrar después de entrar en la calificación zonal de acuerdo a la normativa que declare como área sin afectación arqueológica o área desafectada.

Sin embargo, esta normativa **NO SE APLICA**, en la región de Ica, el señor Alberto Martorell Carreño, no aplica esta normativa o dio a conocer sobre este Decreto Supremo a pesar que participar activamente en las mesas de trabajo que sean realizado en busca de una acción legal para poder sin cesar las áreas declaradas intangibles en las provincias de Nasca y Palpa.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA



Como hemos expresado se **han llevado mesas de trabajo referente a la problemática de la Poligonal de Nasca**, con participación de las entidades comprometidas en la solución como son SUNARP, Superfecta de Ica, Alcaldes de las municipalidades de la provincia de Nasca y Palpa, de parte del Gobierno Regional de Ica sus representantes, como del PRETT, DREM, entre otros, donde nunca el representante de Cultura de Ica, manifestó **apoyo, solución o aporte dando conocimiento de esta normativa y su aplicación en favor de la población y desarrollo de los hermanos de Nasca y Palpa.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA



Como lo especifica el artículo 2° de este cuerpo legal **“Los gobiernos locales o regionales, son las únicas entidades que pueden solicitar al Ministerio de Cultura que se evalúe la procedencia para la ejecución de intervenciones arqueológicas con fines de efectuar acciones de actualización de información catastral de los bienes consignados en el numeral “**, es decir bajo este concepto el representante de Cultura en Ica, debió promover el convenio para promover la **FORMALIZACION**, acción como recalcamos nunca promovió a pesar que siempre se expreso la voluntad de contribuir en lo necesario en busca del desarrollo sostenible de las provincias perjudicadas, es decir se debió buscar, o en contrario debió expresar la no aplicación de esta normativa exponiendo el criterio de esta acción.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

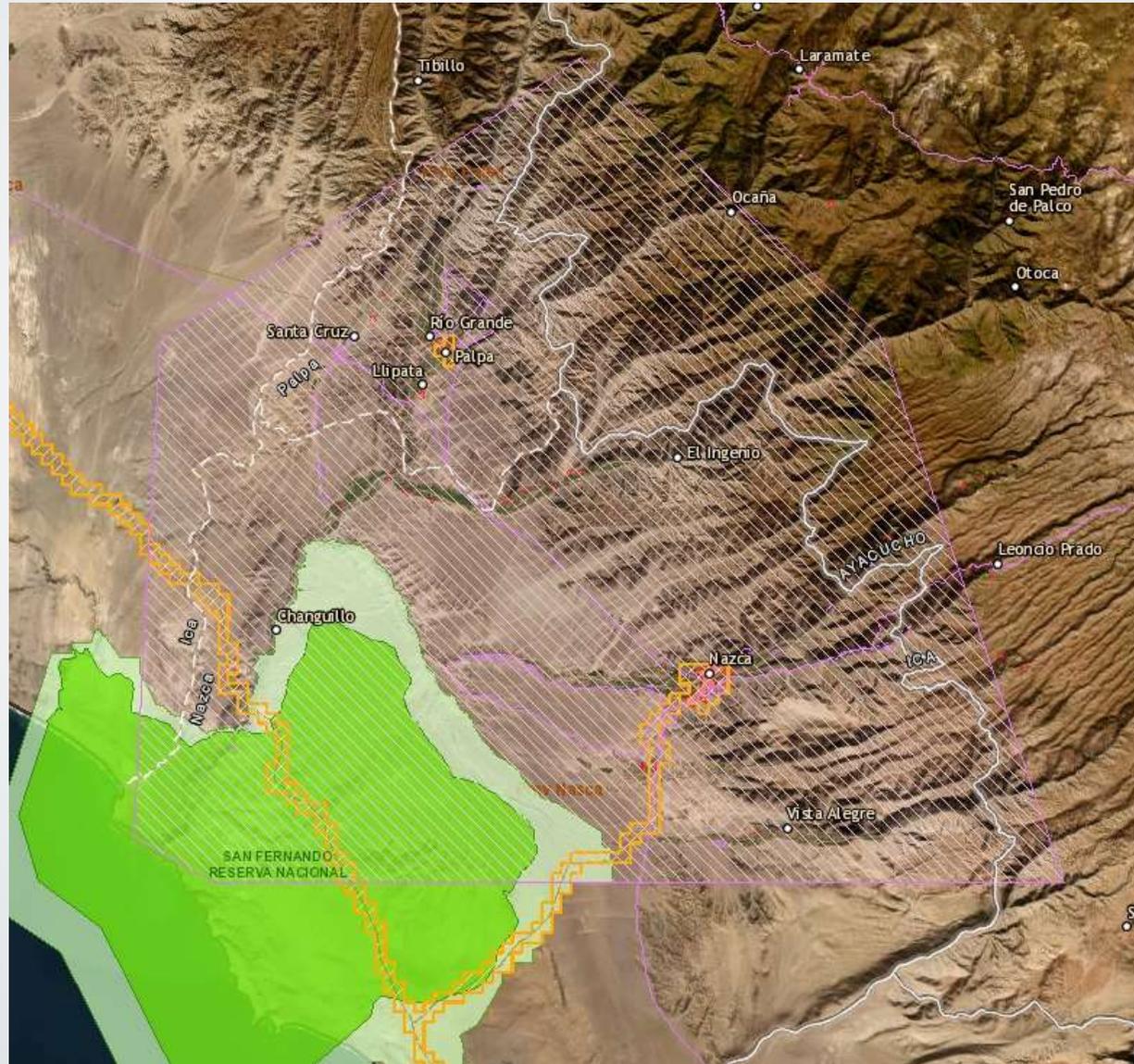


Teniendo presente **Decreto Supremo N° 009-2022-MC**, referente a las medidas excepcionales que permitan evaluar la procedencia de ejecutar intervenciones arqueológicas, sobre áreas ocupadas por poblaciones informales, con fines de actualización de información catastral. **SE SOLICITA QUE SE AMPLÍE SUS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, O EN SU DEFECTO SE CONSTITUYA UNA NORMATIVA DEL MISMO RANGO LEGAL (DECRETO SUPREMO), QUE CONTEMPLE ESTAS EXCEPCIONES Y SE APLIQUE EN LAS ÁREAS RURALES TENIENDO LAS MISMAS CATEGORÍAS DE CLASIFICACIÓN EN LAS ÁREAS EXPRESADAS EN ESTE DECRETO SUPREMO N° 009-2022-MC.**

Se realice un “**PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA**” como lo establece la norma, para la actualización de la información catastral, y establecer las cuatro categorías:

- ❖ área arqueológica intangible,
- ❖ área de emergencia,
- ❖ área sin contenido arqueológico y
- ❖ área desafectada.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA





www.regionica.gob.pe

¡Trabajando contigo!



Muchas gracias



PERÚ

Ministerio de Cultura

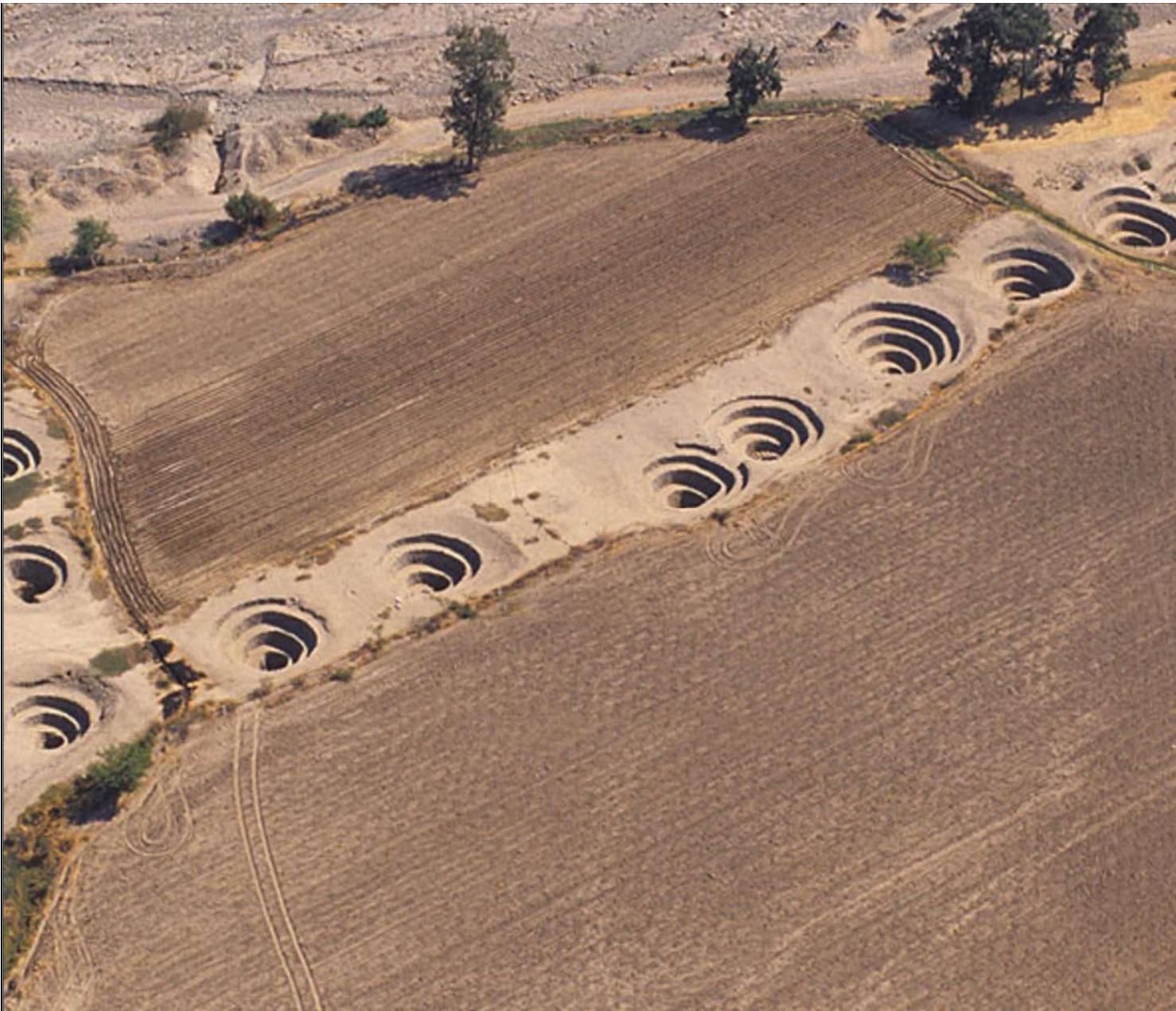


BICENTENARIO
PERÚ
2024

MECANISMOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EN RELACIÓN CON LA INTANGIBILIDAD DE LA POLIGONAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE NASCA

VI Audiencia Pública de la Comisión de Cultura y
Patrimonio Cultural del Congreso de la República

Ministerio de Cultura del Perú
Marzo de 2024



PATRIMONIO CULTURAL

391

BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS
DECLARADOS

123

PATRIMONIO HISTÓRICO COLONIAL Y
REPUBLICANO DECLARADO

02

PATRIMONIO INMATERIAL
DECLARADO



1. PATRIMONIO CULTURAL EN LA REGIÓN ICA

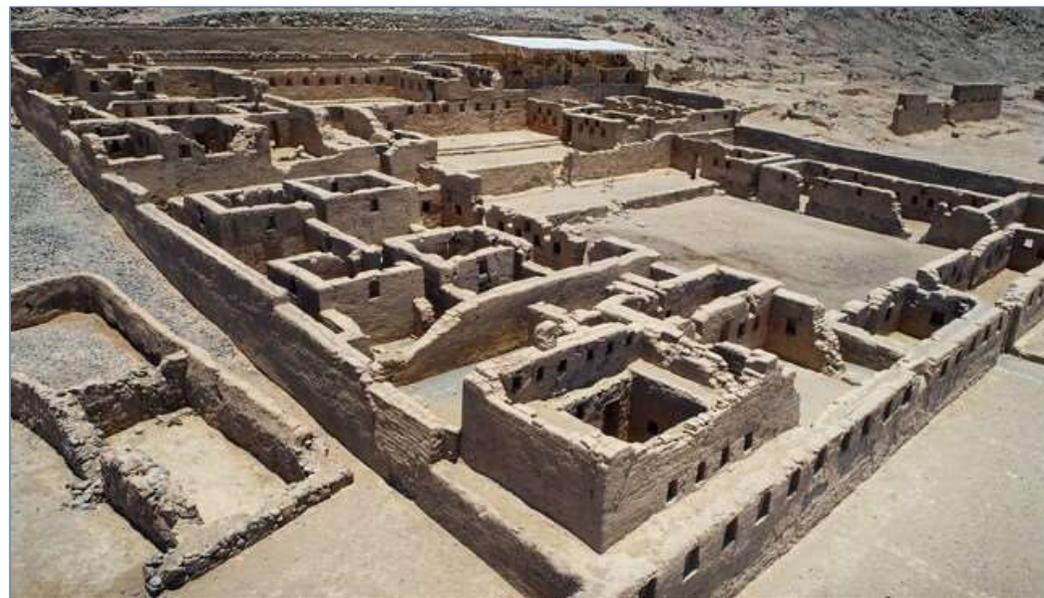
PATRIMONIO CULTURAL PREHISPÁNICO



**Paisaje arqueológico
Petroglifos de Huancor**



**Líneas y Geoglifos de
Nasca y Palpa**



Sitio arqueológico Tambo Colorado

REGISTRO DE BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS AL INTERIOR DEL POLÍGONO DE LAS LÍNEAS Y GEOGLIFOS DE NASCA

CONDICIÓN	CANTIDAD
Declarados Patrimonio Cultural de la Nación	139
Con registro referencial	29
Con expediente técnico aprobado	13
En proceso de aprobación	23
TOTAL	204

Bienes Inmuebles Prehispánicos Saneados: 3

PATRIMONIO CULTURAL HISTÓRICO COLONIAL - REPUBLICANO



Catedral de Ica



Iglesia San José de El Ingenio



Iglesia Santiago de Almagro



Iglesia y Casa Hacienda San Jose



Iglesia y Casa Hacienda Alto Larán



Casa Hacienda La Caravedo

PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL



ATAJOS NEGRITOS Y PALLITAS

**Declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad en
el año 2019**



LA FESTIVIDAD DEL SEÑOR DE LUREN

**Resolución Viceministerial
N° 145-2015-VMPCIC-MC**

Reapertura del Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins”

11 de agosto del 2023: Con la actualización del contenido de las salas de exhibición y la renovación de su museografía



PROGRAMA DE MUSEOS ABIERTOS (MUA) EN EL MUSEO REGIONAL DE ICA

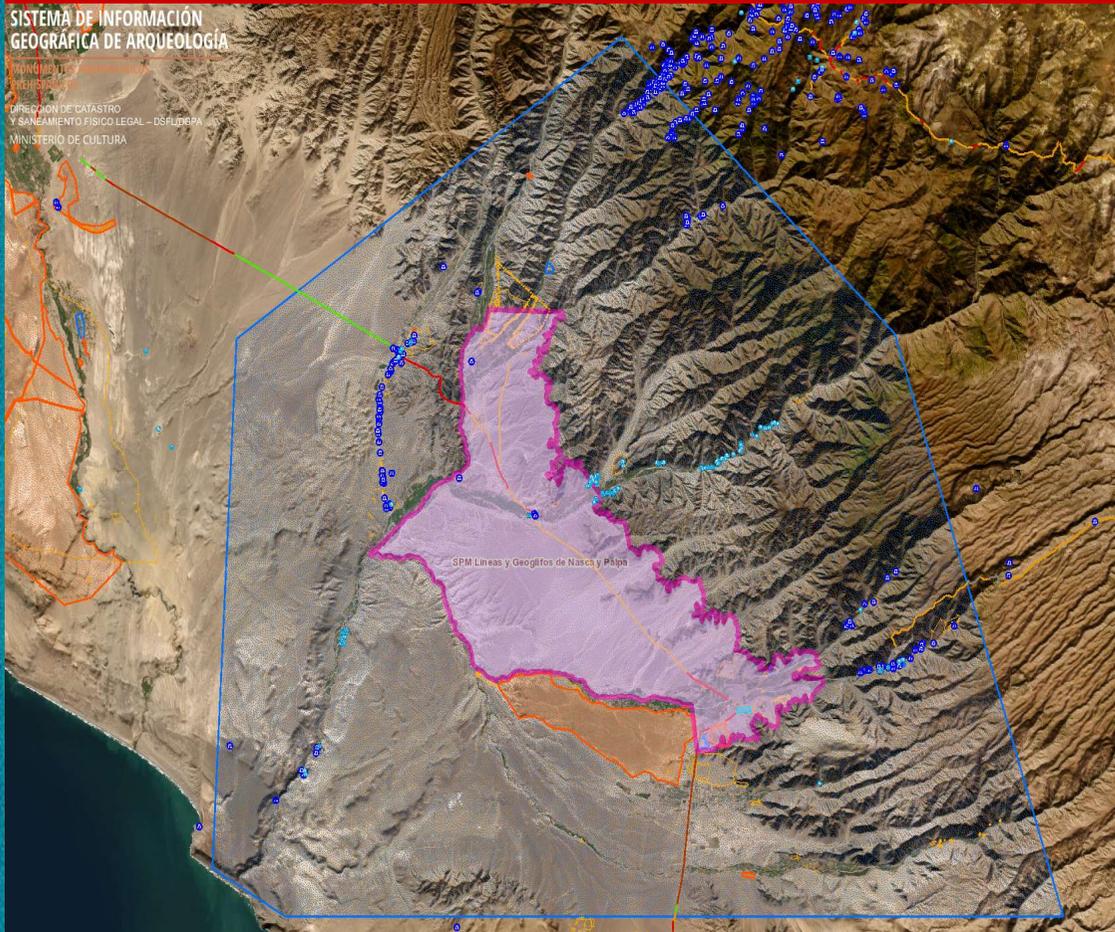
Primer Domingo de Marzo 2024:
DOMINGO PARA HACER MÚSICA





2. DECLARACIÓN DE LAS LÍNEAS Y GEOGLIFOS DE NASCA Y PALPA

DECLARACIÓN COMO ÁREA DE RESERVA ARQUEOLÓGICA, INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN



Mediante Resolución Jefatural N° 421/INC del 26 de **julio de 1993**, se declaró como **área de Reserva Arqueológica a las Líneas y Geoglifos de Nasca**.

Mediante Resolución Directoral N° 654-2004/INC del 13 de **agosto del 2004**, se declara como **área de Reserva Arqueológica, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación**.

Área: 5,633.47 Km²
Perímetro: 267,116.50 m

INSCRIPCIÓN EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO



En la 18° Sesión del Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO, celebrada en la ciudad de Phuket (Tailandia) en **diciembre de 1994**, se inscribió el bien cultural **Líneas y Geoglifos de Nazca y Pampas de Jumana** en la **Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO**, de acuerdo con la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972.



3. ACCIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA DELIMITACIÓN

ZONIFICACIÓN: SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL PATRIMONIO CULTURAL EN EL TERRITORIO DE NASCA Y PALPA

Mediante la Resolución Ministerial N° 019-2015-MC del 16 de enero de 2015, se aprobó la ejecución del plan de gestión denominado: **“Sistema de gestión para el patrimonio cultural en el territorio de Nasca y Palpa”**. En este se establecieron programas y proyectos para la gestión del patrimonio cultural y se estableció una zonificación general de usos de suelo permitidos y no permitidos en relación con la protección patrimonial.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Gestión denominado “Sistema de Gestión para el Patrimonio Cultural del Territorio de Nasca y Palpa”, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.



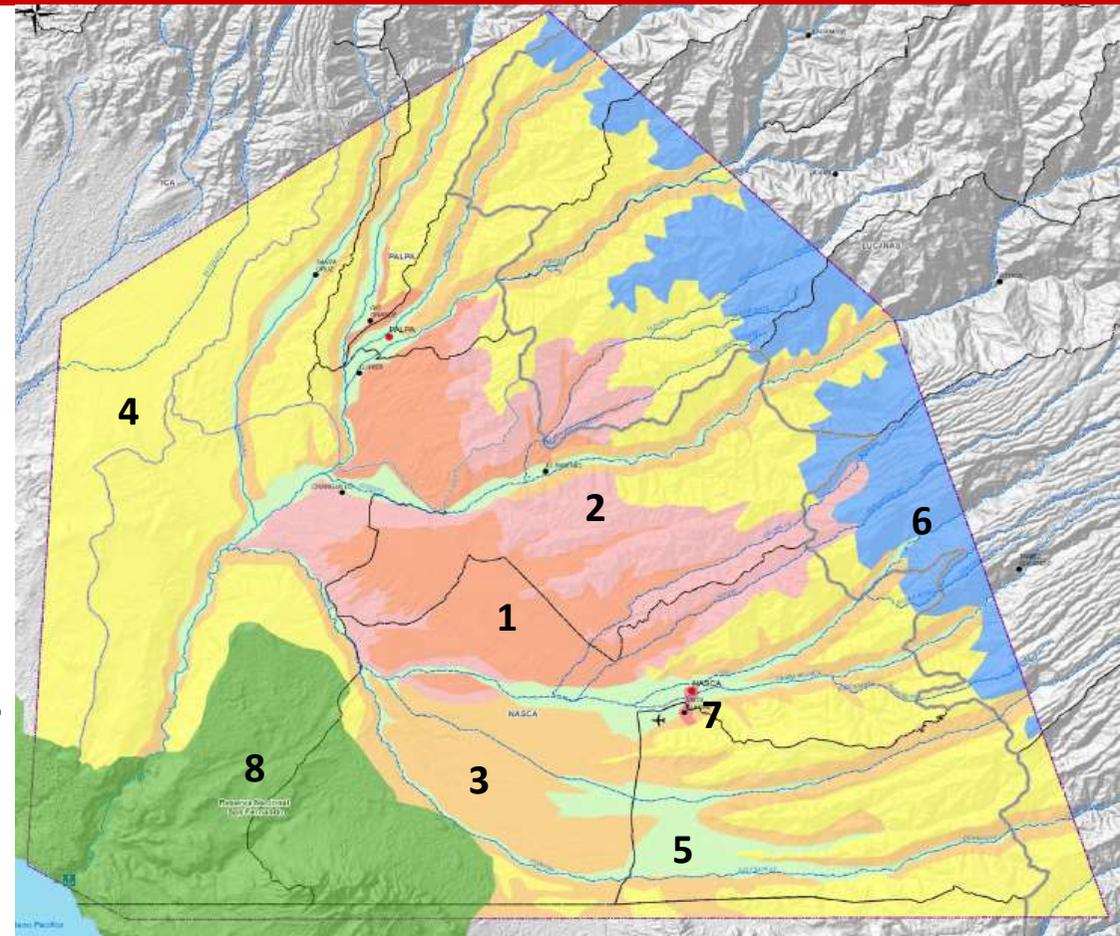
Artículo 2°.- Encargar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica la implementación de las acciones descritas en el Plan de Gestión denominado “Sistema



Resolución Ministerial
N°019-2015-MC

ZONIFICACIÓN: SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL PATRIMONIO CULTURAL EN EL TERRITORIO DE NASCA Y PALPA

1. Zona de Protección Cultural - Natural (ZPCN),
compuesta por Sub zonas de protección cultural -
natural alta media y baja.
2. Zona de Amortiguamiento.
3. Zona de Tratamiento Especial (ZTE).
4. Zona de Protección Paisajística (ZPP).
5. Zona Agropecuaria y Bosques (ZAB).
6. Zona de Paisajes de Uso Pecuario y Minero (ZPUPM).
7. Zona Urbana (ZU)
8. Zona Reservada San Fernando (ZRSF).



ÚLTIMAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN PARA POSIBILITAR CAMBIOS AL INTERIOR DE LA GRAN POLIGONAL

Mediante la Resolución Ministerial N° 267-2019-MC del 2 de julio de 2019, el **Ministerio de Cultura creó un grupo de trabajo** para actualizar y regular el ámbito de las zonas establecidas en el Sistema de Gestión para el Patrimonio Cultural en el Territorio de Nasca y Palpa, **elaborando una propuesta de zonificación para la parte urbana de Nasca y Palpa**, en base a las nuevas dinámicas del territorio.



Resolución Ministerial

N° 267-2019-MC



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto del Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo sectorial de naturaleza temporal, con el objeto de actualizar y regular el ámbito de las zonas establecidas en el Sistema de Gestión para el Patrimonio Cultural en el Territorio de Nasca y Palpa, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 019-2015-MC.

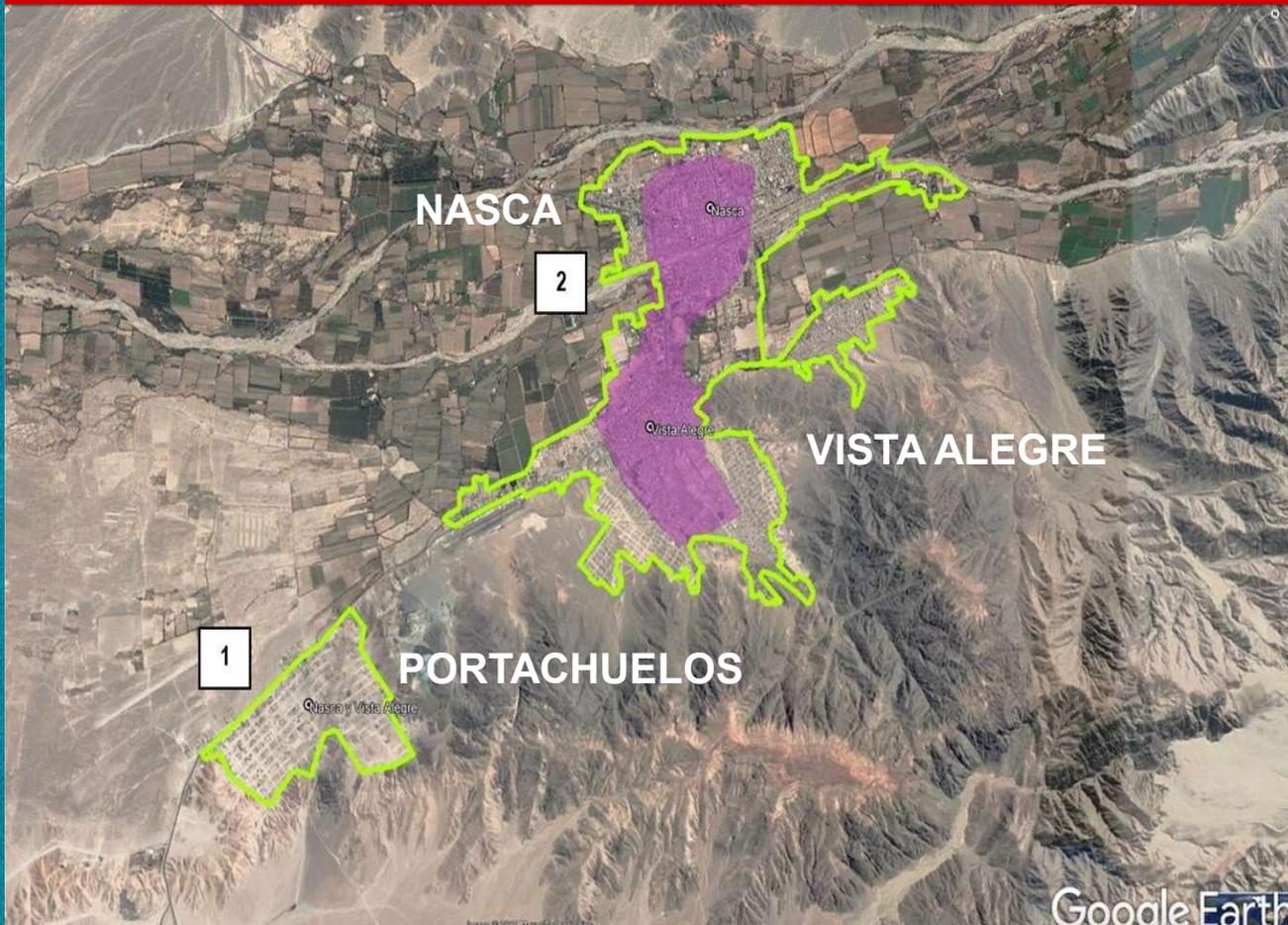


Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo

2.1 El Grupo de Trabajo de naturaleza temporal está integrado por:

- Un/Una representante de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, quien lo preside.
- Un/Una representante de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial.
- Un/Una representante de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal.
- Dos representantes de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.

ÚLTIMAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN PARA POSIBILITAR CAMBIOS AL INTERIOR DE LA GRAN POLIGONAL



Como resultado de este trabajo, **se actualizó el ámbito urbano actual (antes delimitado en lila y el actual en verde)**, mediante la identificación de las zonas consolidadas, **otorgando la posibilidad de acceder a servicios de saneamiento y otros para el mejoramiento de su calidad de vida**, previa opinión favorable del Ministerio de Cultura.

De esta manera se podría considerar la ejecución de un procedimiento establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTO CON SUNARP PARA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

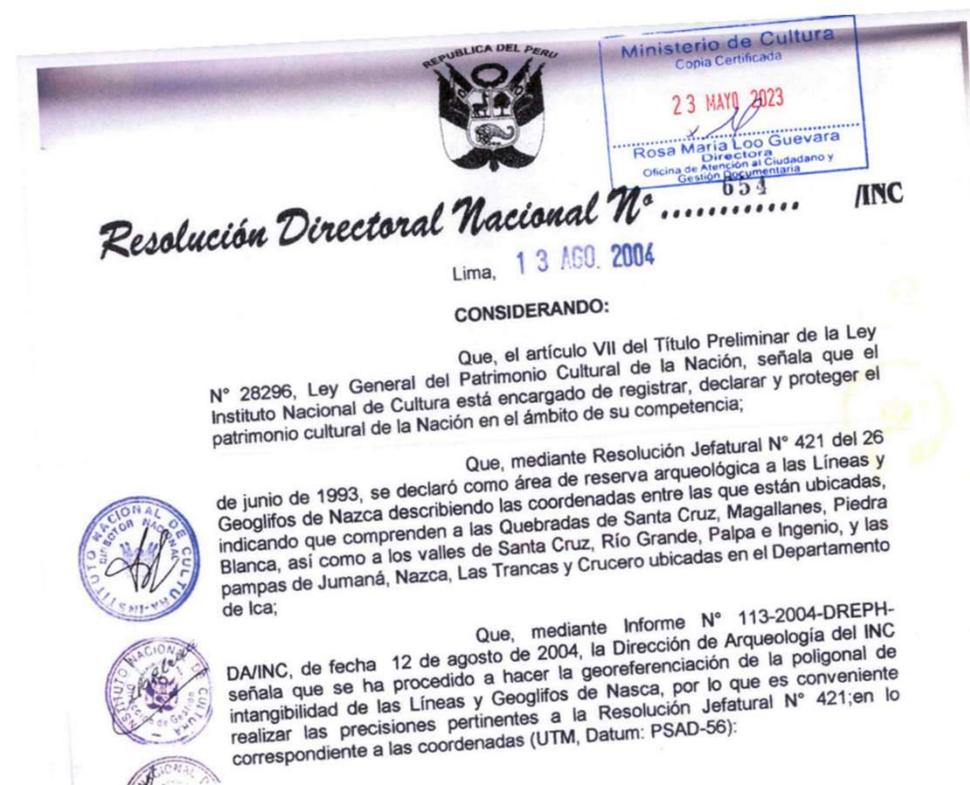
Desde marzo del 2023, se ha implementado con la SUNARP un procedimiento para que los pobladores de las zonas urbanas (y también del ámbito rural, así como zonas eriazas) de toda la provincia de Nasca y Palpa, puedan acceder al saneamiento físico y legal de sus predios mediante la inscripción en Registros Públicos.



Este procedimiento **está permitiendo la formalización ante la SUNARP de decenas de predios urbanos y rurales**, así como otros de mayor envergadura en terrenos eriazos.

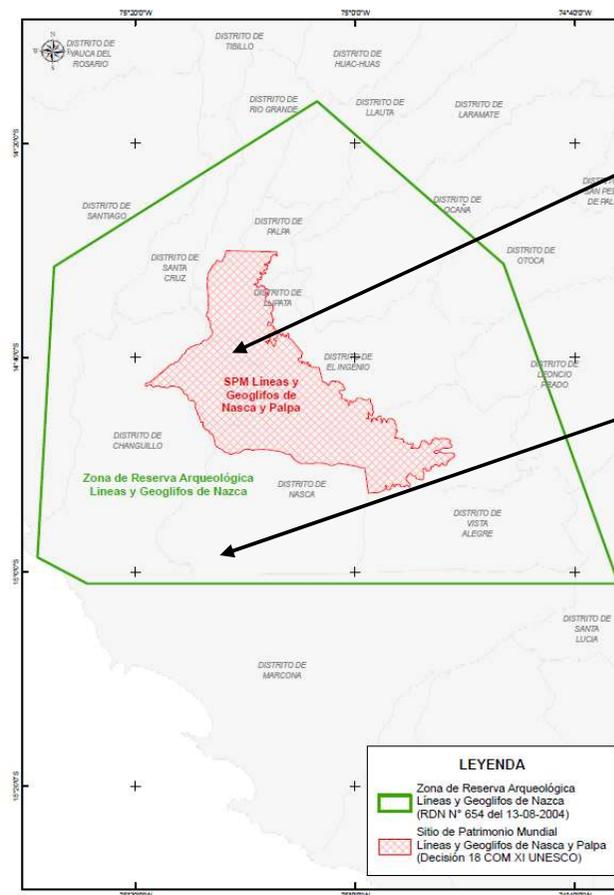
EN PROCESO: MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 421 DE 1993

La Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial consensuaron la **modificación del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 421 del 26 de junio de 1993, modificado por la Resolución Directoral Nacional N° 654/INC del 13 de agosto de 2004**, señalando precisiones sobre la Reserva Arqueológica Líneas y Geoglifos de Nazca, incorporándose dos párrafos finales a dicho artículo 1°.



EN PROCESO: MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 421 DE 1993

El área que abarca el polígono de color verde (sin incluir la zona nuclear delimitada en color rojo) sería tratada como zona amortiguamiento, lo cual permite la posibilidad de que **los bienes inmuebles prehispánicos que se encuentren en esta zona se saneen de manera gradual y que, producto de este proceso, se pueda utilizar los espacios que queden fuera de los polígonos para acciones de titulación, habilitación de servicios básicos, entre otros.**



Área de Máxima Protección: Área Nuclear, patrimonio mundial

Zona de amortiguamiento del patrimonio mundial



PERÚ

Ministerio de Cultura



BICENTENARIO
PERÚ
2024

¡Paysuma (aimara), aroge (nomatsigenga), pasonki (ashaninka), aichu (sharanahua),
maaketai (achuar), irake (shipibo), añay (q. chanka), nadiara (urarina), pagrachu (kichwa),
poyagnu (yine), asabi (kakataibo),
jilatxi (jaqaru), see (awajún), utsurpaki (kukama kukamiria), chibai (majiki),
parasyos (yanesha), uspainek' etchen (shiwilu), foonjún xonaá (ocaina),
gracias!